



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113262801
Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CMCVIE A:2013/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 10. de abril de 2014
No. 60

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE AUTORIZA A LA EMPRESA "GRUPO ELOGIM", S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE NOMBRE CON FINES COMERCIALES DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOS REYES", PARA QUE SE LE CONOZCA COMERCIALMENTE COMO "ARCANGEL LA PAZ", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 367-A1, 1383, 1384, 1260, 1366, 1369, 1368, 1370, 1367, 206-B1, 386-A1, 1370, 1379, 1380, 1381, 1302, 1371, 1373, 1375, 1376, 1372, 1377, 383-A1 y 384-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 374, 380-A1, 1365, 395-A1, 397-A1, 1360, 1362, 1363 y 1364.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

ARQUITECTO

JULIO CÉSAR GARCÍA TABLADA

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

"GRUPO ELOGIM", S.A. DE C.V.

PRIMER FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO

EN EL FIDEICOMISO DE GARANTÍA

P R E S E N T E.

Me refiero a su atento escrito mediante el cual requiere a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, el cambio de nombre con fines comerciales del Conjunto Urbano de tipo habitacional Popular denominado "LOS REYES", localizado en Calle Magnolia número 41, Colonia La Magdalena Altiplano, Municipio de La Paz, Estado de México, para que se le conozca como "ARCANGEL LA PAZ" y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo del entonces Director General de Operación Urbana de fecha siete de septiembre de dos mil doce, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el diecinueve de septiembre del mismo año, se autorizó a la empresa "Grupo Elogim", S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Primer Lugar en el Fideicomiso de Garantía, el Conjunto Urbano de tipo habitacional Popular denominado "LOS REYES", para desarrollar 930 viviendas, en una superficie de terreno de 92,922.47 M² (NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), ubicado en Calle Magnolia número 41, Colonia La Magdalena Altiplano, Municipio de La Paz, Estado de México.

Que mediante Escritura Pública No. 93,890 de fecha veintidós de enero del dos mil trece, otorgada ante la fe de Notario Público No. 236 del Distrito Federal, se hizo constar la protocolización del Acuerdo de autorización del conjunto urbano de referencia, la cual quedó debidamente inscrita en la oficina Registral de Texcoco del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00001950, de fecha seis de marzo del dos mil trece.

Que el punto Sexto del Acuerdo de autorización del conjunto urbano, se estableció la obligación de otorgar una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, para garantizar la ejecución de las obras de urbanización y equipamiento del Conjunto Urbano denominado "**LOS REYES**", por un monto de \$67'110,500.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Que se encuentra garantizada la ejecución de las obras de urbanización y equipamiento del conjunto urbano de referencia, mediante la Póliza de Fianza No. CGEMG0001058, con número de inclusión GEM0007907 de fecha treinta y uno de enero del dos mil trece, expedida por "MAPFRE FIANZAS", S.A., por un monto de \$67'110,500.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), a favor del Gobierno del Estado de México, con vigencia al 31 de enero del 2014.

Que mediante oficio No. 224020000/3124/2013 de fecha veintitrés de octubre del dos mil trece, se emitió el resolutivo de la Garantía de Audiencia otorgada a la empresa "Grupo Elogim", S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Primer Lugar en el Fideicomiso de Garantía del Conjunto Urbano "**LOS REYES**", ubicado en el Municipio de La Paz, Estado de México, y se fija una sanción económica de 1,000 veces el monto del salario mínimo diario vigente en el Municipio de La Paz, Estado de México, cuya cantidad asciende a la suma de \$61,380.00 (Sesenta y Un mil Trescientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.)

Que mediante oficio número 224020000/4542/2013, de fecha 19 de diciembre de 2013, se autorizó a la empresa "Grupo Elogim", S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Primer Lugar en el Fideicomiso de Garantía, el inicio de las obras de urbanización y equipamiento, primera enajenación o gravamen de lotes y promoción del conjunto urbano "**LOS REYES**", ubicado en el Municipio de La Paz, Estado de México.

Que el cambio de nombre para fines comerciales, no afecta los términos del acuerdo de autorización del conjunto urbano de que se trata, permaneciendo los derechos y las obligaciones fijados en dicho acuerdo.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 5.38 fracción XII de las Reformas al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicadas en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha uno de septiembre del dos mil once, artículos 67 y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, artículos 3 fracción II, 6 fracción XVII, 10 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, el veintidós de marzo del dos mil siete y al acuerdo delegatorio de funciones publicado en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México en fecha veintitrés de mayo del dos mil ocho, he venido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "**GRUPO ELOGIM**" S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Primer Lugar en el Fideicomiso de Garantía, representada por usted, el **cambio de nombre con fines comerciales**, del Conjunto Urbano de tipo habitacional Popular denominado "**LOS REYES**", para que en lo sucesivo se conozca comercialmente como "**ARCANGEL LA PAZ**", ubicado en Calle Magnolia número 41, Colonia La Magdalena Atlicpac, Municipio de La Paz, Estado de México.

SEGUNDO. La empresa "**GRUPO ELOGIM**" S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Primer Lugar en el Fideicomiso de Garantía, representada por usted, deberá solicitar y obtener la autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la publicidad del conjunto urbano conocido comercialmente como "**ARCANGEL LA PAZ**", en un plazo que no exceda de 15 días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México.

- TERCERO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.38 fracción XII y al Cuarto Transitorio de las Reformas al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicadas en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, en fecha uno de septiembre del dos mil once, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.
- CUARTO.** La empresa “GRUPO ELOGIM” S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Primer Lugar en el Fideicomiso de Garantía, representada por usted, deberá **inscribir** el presente Acuerdo en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, debidamente **protocolizado** ante Notario Público, dentro de un plazo que no exceda de noventa días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México.
- QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SEXTO.** Se ratifican en todas y cada una de sus partes, las obligaciones que se establecieron en el acuerdo de autorización de fecha siete de septiembre del dos mil doce, publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, el diecinueve de septiembre del mismo año, del Conjunto Urbano de tipo habitacional Popular denominado “LOS REYES”, ubicado en el Municipio de La Paz, Estado de México, que no se contrapongan al presente.
- SÉPTIMO.** Túrnese copia del presente acuerdo al Municipio de La Paz; a la Secretaría de Finanzas, de Educación; a la Comisión de Agua del Estado de México (CAEM); a la Dirección General de Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Ecología, a la Dirección General de Protección Civil, a la Comisión Federal de Electricidad y a la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de enero del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO

GLORIA JUAREZ SANCHEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 603/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata, sin número, Barrio Santa María, pueblo de San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.30 metros colinda con Angel Sánchez Morales; al sur: 12.70 metros colinda con calle Emiliano Zapata; al oriente: 19.35 metros colinda con Rafaela Irene

Sánchez Hernández; al poniente: 21.00 metros colinda con callejón del Paso, con una superficie de 251.60 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil catorce (2014). Validación del edicto: Acuerdo de fecha ocho (08) de enero de dos mil catorce (2014). Funcionaria: Licenciada Yemil Aydelo Santiago Guzmán, Secretaria de Acuerdos.-Rúbrica, Firma.

367-A1-27 marzo 2014

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

NAHUM LOPEZ GOMEZ y ALMA DELIA ARROYO GONZALEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente 927/2013, en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Cominio, respecto del inmueble denominado "Tlacomulco" calle Atlende sin número, Barrio de San Antonio, perteneciente al Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 1.00 metros con calle o entrada particular para servicio de ambos lados; al sur: en 12.50 metros con calle pública sin nombre; al oriente: en 39.00 metros con antes Fernando Sánchez actualmente Felicitas Sánchez Flores; al poniente: en 39.00 metros con antes Florentino Sánchez y Luis Zeferino actualmente José Luis Salgado Delgado y Guillermo Salgado Delgado, superficie 458.25 m². (cuatrocientos cincuenta y ocho metros con veinticinco centímetros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria a fin de que las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veintuno de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de veinticinco de septiembre de dos mil trece.-Secretaría de Acuerdos, Lic. M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

357-A1.-27 marzo y 1 abril.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha catorce de marzo del dos mil catorce, dictado en el expediente número 1237/2013, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Controversia Familiar, denunciado por DAYANA CONCEPCION CRUZ CARMONA, el Juez del conocimiento dictó auto se ordenó emplazar por medio de edictos a WENCESLAO CASTILLERO GOMEZ, a efecto de hacerle saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que pasado este plazo y de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de los presentes edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Doy fe.-Validación veintuno de marzo del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

1383.-1, 10 y 23 abril.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARÍA "A".

EXPEDIENTE: 751/2012.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD

REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JULIETA DOMINGUEZ CORREA y JOSE ERNESTO COLIN GUZMAN, expediente número 751/2012, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal a siete de enero de dos mil catorce.

Agréguese al expediente 751/2012, el escrito de la Apoderada de la parte actora, a lo solicitado y por corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado, consistente en el lote dos, del lote I, de la manzana IV y casa en el construida del Fraccionamiento Hacienda La Galia, ubicado en términos de Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, actualmente ubicada como Boulevard Miguel Alemán sin número, manzana IV lote I, casa 2, del Fraccionamiento denominado Hacienda La Galia, Colonia San Pedro Totoltepec, Código Postal 50245, Municipio de Toluca, Estado de México, con un valor de \$1,330,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según precio de avalúo, y al efecto se señalan las diez horas del día diez de marzo de dos mil catorce, para que tenga verificativa la audiencia de remate en primera almoneda, sirviendo como postura legal para el remate, las dos terceras partes del precio del avalúo, se convoca a pastores mediante publicación de edictos por dos veces en el periódico "El Diario de México", así como en los tableros de avisos de éste Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta consignar previamente en billete de depósito, equivalente al diez por ciento del valor de avalúo que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, encontrándose el inmueble a rematar fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Toluca, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado haga la publicación y fijación de los edictos en los sitios públicos de costumbre.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil, Licenciada Evangelina Díaz Abascal, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Pedro de la Vega Sánchez, que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de febrero de dos mil catorce.

Agréguese al expediente 751/2012, el escrito del Apoderado de la parte actora, por exhibido el oficio mediante el cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, devuelve el exhorto. A lo solicitado, para que tenga verificativa la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado y precisado en autos, se señalan las diez horas del día treinta de abril del presente año, debiéndose preparar en los mismos términos que se encuentra ordenado en el auto de fecha siete de enero del presente año, sin que resulte necesario que esta autoridad indique en que lugares habrá de hacerse la fijación y publicación de los edictos, toda vez que al C. Juez exhortado le corresponde aplicar en su caso la Ley del Estado de México. Queda facultado y autorizado el Juez exhortado para acordar toda clase de promociones que le presente la actora. Por autorizadas a las personas que se menciona para los fines que se indican. Queda insubsistente el día y hora señalado para la audiencia de remate contenida en el auto de siete de enero del presente año.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil, Licenciada Evangelina Díaz Abascal, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Pedro de la Vega Sánchez, que autoriza y da fe.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Pedro de la Vega Sánchez.-Rúbrica.

1384.-1 y 11 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

HAGO SABER, QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 136/2014, DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARIA DE LOURDES MONDRAGON MARTINEZ RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN: AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS SIN NUMERO, PUEBLO DE SAN SALVAOR TIZATLALLI, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, TAL COMO LO ACREDITA CON CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2002, CELEBRADO CON EL SEÑOR ERNESTO CARRASCO FLORES, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE: 67.50 METROS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE CON RESIDENCIAL REAL DE AZALEAS II, AL SUR: 65.25 METROS COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE CON RESIDENCIA REAL DE AZALEAS I; AL ORIENTE: 27.65 METROS COLINDA CON CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, AL PONIENTE: 27.00 METROS COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE CON RESIDENCIAL REAL DE AZALEAS I. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 1,781 METROS CUADRADOS. ORDENANDO LA JUEZ CON FUNOAMENTO EN LOS ARTICULOS 8.51, 8.52 FRACCION III DEL CODIGO CIVIL, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 3.20 Y 3.23 OEL CODIGO DE PROCEOIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, SE AOMITE LA PRESENTE SOLICITUD EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA; EN CONSECUENCIA, PUBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA MISMA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, O EN EL ESTAAO OE MEXICO, POR DOS VECES CON INTERVALOS OE POR LO MENOS DOS DIAS. LA INFORMACION SE RECIBIRIA CON CITACION OE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, OE LOS COLINDANTES Y OE LAS PERSONAS CUYO NOMBRE SE EXPIDEN LAS BOLETAS PEDIALES EN TERMINOS OE LO QUE OISPONE EL ARTICULO 3.21 DEL OROENAMIENTO LEGAL EN CONSULTA.

ORDENADO POR AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

DADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.-OOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ.-RUBRICA.

1260.-27 marzo y 1 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 347/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por NOE TELLEZ ROBLEDO, sobre un inmueble, ubicado en el domicilio conocido pueblo Nuevo, Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 61.50 metros colinda con Alberto Martínez Robledo; al sur: 41.2 metros colinda con camino vecinal; al oriente: 48.50 metros colinda con José Martínez Ventura; al poniente: 35.30 metros colinda con Hilario Robledo Encarnación, con una superficie de 2,339.69 m2., (dos mil trescientos treinta y nueve punto sesenta y nueve metros cuadrados), en tal virtud, mediante proveído de fecha veintiocho de febrero de dos mil catorce, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los

artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procedase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a catorce de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.-Auto de fecha: veintiocho de febrero de dos mil catorce.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

1366.-1 y 4 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DEMANDADO: CARLOS UGALDE SIXTOS.

Por medio del presente edicto, se le hace saber que MARIA ANTONIA ANGELES GARCIA y GUILLIBALDO DE HILARIO NAVARRO, promovieron Juicio Ordinario Civil Usucapión, bajo el expediente número 448/2012, reclamando las siguientes prestaciones:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 448/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil USUCACION, promovido por MARIA ANTONIA ANGELES GARCIA y GUILLIBALDO DE HILARIO NAVARRO, en contra de CARLOS UGALDE SIXTOS, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con residencia en Texcoco, México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de veintidós de agosto del año dos mil trece, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: demandándole la declaración judicial de USUCACION o PRESCRIPCION POSITIVA o ADQUISITIVA respecto de una Fracción de Terreno de 119.00 metros cuadrados, ubicado en la manzana 1, lote 19, mismo que forma parte del bien inmueble denominado "Toiimpa", ubicado en Huexotla, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.00 metros con lote 20; al sur: 17.00 metros con lote f8; al este: 7.00 metros con calle y al oeste: 7.00 metros con propiedad privada el cual cuenta con una superficie total de 40,602.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: en 96 metros con camino; al sur: en 188.10 metros con sucesores de Manuel Arellano; al oriente: en 323.30 metros con camino y al poniente: en 313.00 metros con sucesores de Aurora Eréndira viuda de Sánchez. Por virtud de la posesión que hemos venido detentando sobre el lote de terreno de dicho inmueble, por el transcurso del tiempo en calidad de propietarios, de forma pública, pacífica y continua sin interrupción alguna.

Derivado del Contrato de Compraventa celebrado en fecha veintiocho de abril del año dos mil novecientos noventa y siete.-Se dejan a disposición de CARLOS UGALDE SIXTOS, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.-Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA OEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Texcoco, México, dado en la Ciudad de Texcoco, México, el día trece de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 22 de agosto del año 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolineo Franco.-Rúbrica.

1369.-1, 10 y 23 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
 PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

CARLOS UGALOE SIXTOS.

SUSANA ZAPOTE GARCIA y RAUL GUTIERREZ LOPEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1326/12, Juicio Ordinario Civil USUCAPION, en contra de CARLOS UGALDE SIXTOS y ASOCIACION DE COLONOS DEL ESTADO DE ILHUICAMINA A.C. y C., demandándoles las siguientes PRESTACIONES: A) La declaración judicial de usucapión a favor de los actores que por ese título se han convertido en propietarios de una fracción de terreno de 119.00 metros cuadradas, ubicado en la manzana 4, lote 74, mismo que forma parte del bien inmueble denominado "Tolimca", ubicado en Huexotla, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 14.28 metros con lote 73; al sur: 14.28 metros con lote 79 y 80; al este: 8.33 metros con lote 72 y al oeste: 7.00 metros con área verde. B) Usucapión que debe declararse por sentencia definitiva a favor de los actores en virtud de la posesión que detentan sobre el lote de terreno de dicho inmueble por el transcurso de tiempo en calidad de propietarios, de forma pública, pacífica y continua, sin interrupción alguna. C) Como consecuencia de lo anterior la inscripción en el Instituto de la Función Registral de la resolución definitiva que su Señoría dicte. G) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. HECHOS: En fecha veintiocho de abril de mil novecientos noventa y siete los suscritos celebraron con ASOCIACION DE COLONOS DEL ESTADO DE ILHUICAMINA A.C. y C., contrato de compraventa respecto del inmueble descrito en el capítulo de prestaciones, el precio pactado de la compraventa fue de \$14,500.00 pesos el cual liquidado en su totalidad acreditándolo con la constancia de no adeudo de fecha catorce de marzo de mil novecientos noventa y nueve. Haciéndole saber a la parte demandada que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el codemandado las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico denominado Rapsoda y en el Boletín Judicial.-Se expiden en Texcoco, México, a cuatro de febrero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación: catorce de noviembre del año dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

1368.-1, 10 y 23 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
 PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A HECTOR BERTHIER AGUILUZ y BALTAZAR MUÑOZ TORAL.

MANUEL ZAPOTE GARCIA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 1284/2012, Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION, en contra de HECTOR BERTHIER AGUILUZ y BALTAZAR MUÑOZ TORAL, demandándoles las siguientes PRESTACIONES.- A).- La declaración judicial de USUCAPION en mi favor como propietario

de una fracción de terreno de 100.25 metros cuadrados, misma que forma parte del bien inmueble ubicado en el lote 26, manzana 35, Colonia Lomas de San Esteban, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de 798.00 metros cuadrados, fracción que cuenta las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 metros con lote 25; al sur: 20.00 metros con otra porción del terreno que colinda con los lotes 3 y 4; al oriente: 5.00 metros con otra porción del terreno que colinda con calle Faisán y al poniente: 5.00 metros con lote 5; la posesión que he venido detentando sobre la fracción de terreno de dicho inmueble, es de forma pública, pacífica, continua y sin interrupción alguna; B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación del derecho de propiedad que ejerce el señor HECTOR BERTHIER AGUILUZ, sobre la fracción de 100.25 metros cuadrados; C).- La cancelación y tildación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Texcoco, Estado de México. En relación a los hechos manifiesta la siguiente: 1.- Con fecha 2 de mayo de 1998, el suscrito MANUEL ZAPOTE GARCIA, en su carácter de comprador y el señor BALTAZAR MUÑOZ TORAL, como vendedor, celebramos contrato de compraventa respecto de una fracción de terreno, misma que forma parte del bien inmueble antes descrito, el precio de la operación de la compraventa lo fue de \$13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), al haberse cubierto la cantidad de dinero señalada, se manifiesta bajo protesta de decir verdad, que en ese momento el señor BALTAZAR MUÑOZ TORAL, dio posesión al suscrito de la superficie de terreno objeto de dicho juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, mediante proveído de fecha tres de julio del año dos mil trece, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que los pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Fijese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden en Texcoco, México, a nueve de julio del año dos mil trece.-Doy fe.-Acuerdo que ordena la publicación: tres de julio del año dos mil trece.-Secretario Judicial. Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

1370.-1, 10 y 23 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

 ROSA BAUTISTA BRISEÑO.
 EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que LUZ MARIA DIAZ BAUTISTA y MARIA GUAOALUPE VILLANUEVA BAUTISTA, la demanda en el expediente número 925/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (OTORGAMIENTO y FIRMA DE ESCRITURA) respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número 46, manzana 50, de la calle Oriente 245, No. 55, Colonia Ampliación Licenciado Fernando Casas Alemán, Sección Solares, actualmente conocido como lote de terreno No. 40, manzana 50, calle Puerto Tiacotalpan, No. 97, Colonia Ampliación Casas Alemán, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, el cual tiene una superficie total de 136.00 (ciento treinta y seis metros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 18.00 metros con lote 41; al sur: 17.00 metros con lote 39; al oriente: 08.00 metros con lote 3; al poniente: 08.00 metros con calle Puerto Tiacotalpan; así como los gastos y costas que se originen del presente juicio, basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 23 de abril del año 2007, la parte actora se celebró contrato privado de compraventa, con ROSA BAUTISTA BRISEÑO, respecto del inmueble materia de la litis.

2.- El día 8 de diciembre del 2008, la actora se constituyó en el domicilio de la demandada manifestándole está que por el momento no tenía tiempo, porque tenía que trabajar esto en reiteradas ocasiones con la finalidad de constituirse en el Notario Público.

4.- Las hoy actoras se encuentran poseyendo el inmueble materia de la litis, en forma pública, continua y de buena fe, desde el día 23 de abril del año 2007.

3.- Finalmente manifiestan que la hoy demandada, se comprometió a entregarles escritura pública, ante Notario Público, sin que haya podido concretar dicho trámite aún y cuando se le requirió en diversas ocasiones en forma extrajudicial.

Ignorándose su domicilio por auto de fecha once de marzo del dos mil catorce se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Auto que lo ordena: Once (11) de marzo del dos mil catorce (2014).-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

1367.-1, 10 y 23 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

TERCERA ALMONEDA DE REMATE.

Se hace del conocimiento que en el expediente 483/95, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por PROSPERO MARTINEZ LOPEZ en contra de PETRA GOMEZ VAZQUEZ, el Juez del conocimiento señaló en el Incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal las nueve horas del día veintiocho (28) de abril del año dos mil catorce (2014), para que tenga verificativo LA TERCERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble ubicado en calle Boulevard de Los Dioses número ochenta y cuatro, manzana trescientos diecinueve, lote veinticuatro, Fraccionamiento Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec, Estado de México, se convocan postores al remate del bien inmueble citado, sirviendo como postura legal la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N. (1,292,300.00).

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación en la Entidad, GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, con la salvedad que entre la última publicación del edicto y la almoneda no deberá mediar menos de siete días hábiles.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil catorce.-Doy fe.-Original y cuatro copias.-Fecha

de acuerdo que ordena la publicación: Acuerdo del 10 de marzo del año dos mil catorce, en el Incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal.-Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

206-B1.-1 y 10 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ISMAEL VIVEROS PLATA.

Que en los autos del expediente 412/2013 del Juicio Ordinario Civil, otorgamiento y firma de escritura, promovido por BONIFACIO CARDENAS LOPEZ, en contra de ISMAEL VIVEROS PLATA, tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veinte de marzo de dos mil catorce; se ordenó emplazar por medio de edictos a ISMAEL VIVEROS PLATA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días; en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de la escritura pública, que realice el demandado apercibido en términos de Ley, para el caso de no hacerlo, lo hará su Señoría en rebeldía del demandado, respecto del lote de terreno marcado con el número 39, de la manzana 3, ubicado en la calle Mariano Escobedo (E), número 7, Colonia Las Palmas, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, B) El otorgamiento y firma de la escritura solicitada, el demandado la deberá realizar ante el Notario Público que designe el promovente en el momento procesal oportuno. C) El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Las cuales se fundan en los siguientes hechos. En fecha 15 (quince) de enero de 1969 (mil novecientos sesenta y nueve), BONIFACIO CARDENAS LOPEZ, celebró contrato de compraventa, llamando impropriadamente promesa de compraventa, llamado impropriadamente promesa de compraventa, como comprador y el señor ISMAEL VIVEROS PLATA, como vendedor, respecto del lote de terreno número 39, de la manzana 3, ubicado en la calle Mariano Escobedo E, número 7, Colonia Las Palmas, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el inmueble que ha quedado antes descrito y que es materia del presente juicio, tiene una superficie de 168.30. m2, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 10 m con calle Mariano Escobedo, al sur: en 10 m con Tomás Fernández Huidobro, al oriente: en 16.83 m con lote número 40, al poniente: en 16.83 m con el lote 38, en la cláusula segunda del contrato de compraventa las partes convinieron en que el precio del lote de terreno sería a razón de \$135... (CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), el M2. En la cláusula tercera del contrato de compraventa, las partes convinieron en que el precio del inmueble sería pagado de la siguiente manera. La cantidad de \$4,020.50 CUATRO MIL VEINTE 50/100 M.N.), como anticipo de la compra del inmueble materia del presente juicio, que pagó el comprador a entera satisfacción del vendedor al momento de la firma del convenio exhibido como base de la acción. El saldo de la cantidad de \$24,310.00 VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), que el comprador se comprometió a pagar en sesenta mensualidades, de la cantidad de \$405.16 (CUATROCIENTOS CINCO PESOS 16/100 M.N.), cada una. Tomando en cuenta que en fecha 15 de enero del año 1974, el que suscribe pagó la totalidad del precio del inmueble, materia del presente juicio, en fecha 23 de agosto de 1976, el promovente realizó el trámite de traslado de dominio y se encuentra pagando a su nombre el impuesto predial del inmueble en referencia, como se acredita con la solicitud y pago del impuesto predial de los años 2012 y 2013, que se exhiben al presente escrito como anexos del cincuenta y ocho al sesenta y dos. Es así que al desconocerse el domicilio del demandado ISMAEL VIVEROS PLATA, como se reseñó se ordenó su emplazamiento a través de

edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que si pasado el tiempo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil catorce.

Validación: auto que ordena la publicación de edictos, veinte de marzo de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Lucio López García.-Rúbrica.

386-A1.-1, 10 y 23 abril.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1371/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por OLIVER SANCHEZ CRUZ y GUADALUPE VIRIDIANA SANCHEZ CRUZ, en contra de CASA PARA LA POLICIA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL A.C. y OTROS, la parte actora reclama las siguientes prestaciones: a) Se nos declare propietarios respecto del terreno y construcción sobre el mismo, con una superficie total de 234.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.33 metros colinda con propiedad de Albino Nextle, al sur: 12.22 metros colinda con avenida Primero de Mayo; al oriente: 20.53 metros colinda con Andador Privado y al poniente: 19.60 metros colinda con cerrada Profa. Raquel García, terreno del anterior paraje conocido con el nombre del "Gavillero" que formó parte de la Ex Hacienda "La Encarnación", en la carretera progreso industrial, Municipio de Nicolás Romero, con una superficie total de 8,772.54 metros cuadrados, actualmente ubicado en Avenida Primero de Mayo, sin número, Colonia El Gavillero, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. B) Como consecuencia de lo anterior, se cancele y/o modifique la inscripción correspondiente y se haga inscripción de propiedad en nuestro favor en el Registro Público de la Propiedad y/o Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, del terreno y construcción sobre el mismo mencionado en el inciso anterior, en virtud de que el terreno total del que forma parte el que es objeto del presente Juicio, se encuentra inscrito a nombre del demandado CASA PARA LA POLICIA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL, ASOCIACION CIVIL.

Lo anterior en virtud de que: 1.- ROBERTO SANCHEZ MONDRAGON celebró contrato de cesión total gratuita de derechos con ALICIA SANCHEZ MONDRAGON, de fecha seis de enero de mil novecientos ochenta y nueve, de cuya cláusula cuarta se desprende que fue entregado un terreno ubicado en la Colonia el Gavillero, carretera a Progreso Industrial en el Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie real y Física de 230 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.30 metros colinda con propiedad de Albino Nextle, al sur: 12.00 metros colinda con carretera a progreso; al oriente: 20.50 metros colinda con propiedad de Francisco Facio y al poniente: 19.40 metros colinda con propiedad de Ma. del Refugio García Becerril. 2. ROBERTO SANCHEZ MONDRAGON, realizó pago de impuestos sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles,

bajo documento público número 3448 ante el H. Ayuntamiento de Nicolás Romero en fecha 14 de febrero de 1989 que acredita el traslado de dominio de ALICIA SANCHEZ MONDRAGON, a ROBERTO SANCHEZ MONDRAGON, respecto de la cesión total gratuita de derechos mencionada en el hecho anterior. 3. El señor ROBERTO SANCHEZ MONDRAGON, fue demandado en el Juicio reivindicatorio por CELERINO GARCIA BECERRIL en su carácter de albacea de la sucesión de MA. DEL REFUGIO GARCIA BECERRIL, ante el Juez Segundo de lo Civil, de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, en el expediente 2434/86. 4. En el proceso mencionado en el hecho 3, se celebró convenio privado de transacción de fecha 29 de enero de 1987, elevado a la categoría de cosa juzgada, entre ROBERTO SANCHEZ MONDRAGON, con la señora CELERINA GARCIA BECERRIL, en su carácter de Albacea de la sucesión de MA. DEL REFUGIO GARCIA BECERRIL, ante el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, en el juicio reivindicatorio que consta en el expediente 2434/86. 5. Los herederos de la sucesión de MA. DEL REFUGIO GARCIA BECERRIL, perdieron sus derechos de propiedad sobre el mismo ante la CASA PARA LA POLICIA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL ASOCIACION CIVIL, misma que promovió Juicio Ejecutivo Civil en contra de los herederos, adjudicándose dicho terreno en su favor en virtud del adeudo reclamado de acuerdo a la sentencia emitida el 7 de septiembre de 1993 dentro del expediente 1016/91-3 ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla. 6. Los suscritos celebraron con ROBERTO SANCHEZ MONDRAGON contrato de compraventa a los 24 días de octubre de 2006. 7. ROBERTO SANCHEZ MONDRAGON y MAGDALENA CRUZ PALACIOS, son padres de los suscritos y actualmente tienen su domicilio en el inmueble objeto de la litis. 8. Desde los 24 días del mes de octubre de 2006, los suscritos nos encontramos en posesión en calidad de dueños del terreno y construcción sobre el mismo de una superficie total de 234.80 metros cuadrados. 9. Así mismo los suscritos a partir de la fecha anterior, nos hemos hecho cargo de los gastos inherentes al terreno en cuestión. 10. Los suscritos promovimos el procedimiento judicial no contencioso de diligencias de apeo y deslinde, mismas que quedaron radicadas y tramitadas ante el Juez Décimo Quinto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente 51/2013. 11. Asimismo los suscritos, hemos regularizado jurídicamente sus derechos de propiedad sobre el predio relacionado, por lo que hemos realizado el trámite de traslado de dominio del terreno y construcción sobre el mismo que es objeto del presente juicio; así como realizamos el pago del impuesto predial. 12. Los suscritos desde que adquirimos la fracción de terreno multimencionado nos encontramos en posesión de buena fe, en virtud que entramos a la misma mediante título suficiente que nos transmitió derechos de posesión y propiedad. 13. Los suscritos desde que adquirimos la fracción de terreno, nos encontramos en posesión material con el carácter de propietarios pues ejercemos actos de dominio como se prueba con las documentales públicas y privadas. 14. Nuestra posesión es de forma pública tal como se acredita con las documentales públicas y privadas. 15. Nuestra posesión es de forma pacífica, continua y de buena fe. 16. La totalidad del inmueble del cual pretendemos usucapir una fracción se encuentra inscrita a favor de CASA PARA LA POLICIA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL, ASOCIACION CIVIL, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, volumen 1278, partida 164, libro primero, sección primera.

Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada CASA PARA LA POLICIA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL, ASOCIACION CIVIL, es por lo que se ordena emplazarla por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se fe tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de

igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de ésta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los veinticuatro días de marzo del dos mil catorce.-Ooy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

386-A1.-1, 10 y 23 abril.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 477/08.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de cinco de marzo del año dos mil catorce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. hoy su causahabiente, SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MENDOZA DOMINGUEZ MARTHA, expediente 477/08, la C. Juez 4º de lo Civil de esta Capital, señala las once horas del próximo treinta de abril del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta de primera almoneda del inmueble hipotecado: 33.33% de los derechos de propiedad en condominio, vinculados en el lote número 22, manzana 69, en el que se edificó la casa habitación tipo triplex ubicada en la planta alta, a la que conforme a la actual nomenclatura le corresponde el número 3-C de la Avenida Bosques de Contreras del Fraccionamiento Bosques del Valle, Segunda Sección, del Municipio de Coacalco, Estado de México, valuado en la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.- México, D.F., a 11 de marzo del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.

1378.-1 y 11 abril.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, HOY SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE C.V., en contra de JESUS FLORES GONZALEZ y MARIA ESTELA SUAREZ TELLEZ, expediente 375/2003. El C. Juez ordenó publicar el siguiente edicto:

"...subasta en tercera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, se señalan las diez horas con treinta minutos del día treinta de abril del año dos mil catorce para llevar a cabo el remate del bien

inmueble embargado consistente en el inmueble ubicado e identificado como lote de terreno número 3, de la manzana 55, conforme a la actual nomenclatura número 35 "B", de Boulevard del Bosque Central del Fraccionamiento Bosques del Valle, Segunda Sección, en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado ya con la deducción del 10% del valor que sirvió de base para el remate, la cantidad de \$242,190.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra la totalidad de dicho importe, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al 10% efectivo del valor fijado, mediante billete de depósito expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C..."

Publiquense los edictos tres veces dentro de nueve días.- México, D.F., a 20 de febrero de 2014.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Marco Antonio Gamboa Madero.-Rúbrica.

1379.-1, 7 y 11 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL ANTES DECIMO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARIA DE LOUROES HERNANDEZ OLIVARES.

Que en los autos del expediente número 316/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por FABIAN RICARDO GOMEZ CALCANELO en contra de MARIA DE LOUROES HERNANDEZ OLIVARES y ELIA RODRIGUEZ RUIZ, por auto de fecha siete de marzo del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA DE LOURDES HERNANDEZ OLIVARES, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación de la entidad, Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y Boletín Judicial, haciéndole saber a la enjuiciada la demanda entablada en su contra, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado a favor del suscrito la usucapión respecto del inmueble ubicado en la calle Sierra Bonita, número veinticinco, lote quince, manzana veintiuno, fraccionamiento Fuentes de Satélite, perteneciente al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al sureste: en 12.00 metros con calle Sierra Bonita, al suroeste: en 15.13 metros con lotes 28, 29 y 30, al noroeste: en 15.13 metros con lotes 17 y 18. B) La declaración judicial de que en virtud de la usucapión que ha operado a favor del suscrito, me he convertido en propietario del inmueble ubicado en la calle Sierra Bonita, número veinticinco, lote quince, manzana veintiuno, fraccionamiento Fuentes de Satélite, perteneciente al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al sureste: en 12.00 metros con calle Sierra Bonita, al suroeste: en 15.13 metros con lotes trece y catorce, al noroeste: en 12.00 metros con lotes 28, 29 y 30, al noroeste: en 15.13 metros con lotes 17 y 18. C) La cancelación de la inscripción que a favor de MARIA DE LOURDES HERNANDEZ OLIVARES, obra en la Oficina Registral de Atizapán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes antecedentes registrales: partida 610, volumen 822, libro primero, sección primera, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y siete; respecto del inmueble ubicado en la calle Sierra Bonita, número veinticinco, lote quince, manzana veintiuno, Fraccionamiento Fuentes de Satélite, perteneciente al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Fundándose en los siguientes hechos: En fecha nueve de enero del año dos mil seis, FABIAN RICARDO GOMEZ CALCANELO, adquirió a través de contrato privado de compraventa de la C. ELIA RODRIGUEZ

RUIZ, quien a su vez lo adquirió de MARIA DE LOURDES HERNANDEZ OLIVARES, el inmueble ubicado en la calle Sierra Bonita, número veinticinco, lote quince, manzana veintiuno, fraccionamiento Fuentes de Satélite, perteneciente al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con las medidas y colindancias descritas en la prestación marcada con el inciso B), siendo que el suscrito ha sido poseedor de buena fe del ya citado inmueble en virtud de un título suficiente para darle el derecho de poseer, lo cual considera que ha operado a su favor la usucapación. Ahora bien en virtud del contrato de compraventa de fecha nueve de enero del año dos mil seis fue el medio por el cual el hoy actor adquirió el inmueble materia del presente Juicio y este a su vez entro en posesión sin violencia y su posesión ha sido pacífica, desde la firma del contrato antes referido y desde dicha data, la posesión que ha detentado el suscrito sobre el mismo ha sido de manera continua, es decir, el uso, goce y disfrute de tal inmueble no ha sido interrumpido por ningún medio ya judicial o extrajudicial, así como lo ha hecho a la vista de todos, es decir, de manera pública. El inmueble en referencia se encuentra inscrito a favor de MARIA DE LOURDES HERNANDEZ OLIVARES, ante la Oficina Registral de Atizapán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Partida 610, Volumen 822, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 8 de diciembre de 1987; tal y como lo acreditan con el Certificado de Inscripción expedido por la autoridad en cita. Dicho inmueble se encuentra afectado por la inscripción de los dos embargos siguientes: A) Embargo deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por CEBALLOS CERVANTES ARTURO, en contra de MARIA DE LOURDES HERNANDEZ OLIVARES, por la cantidad de \$ 424,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), B) Embargo deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por DELGADO MARTINEZ JUAN ALBERTO, en contra de MARIA DE LOURDES HERNANDEZ OLIVARES, por la cantidad de \$ 674,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), dados los gravámenes descritos con antelación, la sentencia que se legará a dictar en el presente asunto pudiera parar perjuicio a los acreedores CEBALLOS CERVANTES ARTURO y DELGADO MARTINEZ JUAN ALBERTO, razón por la cual solicita se haga de su conocimiento el presente juicio para que manifieste lo que a su derecho corresponda. Asimismo, se le hace saber a la enjuiciada MARIA DE LOURDES HERNANDEZ OLIVARES, que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación de la entidad, en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días, se expide el presente a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a dieciocho de marzo del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Verónica Rodríguez Trejo.-Rúbrica.

1380.-1, 10 y 23 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber al C. ESTELA ROCIO SANCHEZ PULIDO, que en el expediente 1741/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapación, promovido por CONCEPCION NORMA HERNANDEZ COPADO, le demanda: a).- La usucapación del inmueble ubicado en calle Oriente 38, lote veinte, manzana 179, zona tres, Colonia Guadalupeña del Ex Ejido Ayotla, en el Municipio de Chalco, Estado de México; b).-

De la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la cancelación de reserva de dominio sobre el inmueble referido; c).- Como consecuencia de las prestaciones anteriores la cancelación de la inscripción a nombre de ESTELA ROCIO SANCHEZ PULIDO, en el Registro de la Propiedad y del Comercio ante el Instituto de la Función Registral de Chalco, bajo la partida 362, volumen 131, libro primero, sección primera, de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos, bajo el folio real electrónico 00034861, del bien mencionado en líneas que anteceden; d).- Se ordene la inscripción de la propiedad a favor de la accionante ante el Instituto referido. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- El nueve de diciembre del año dos mil siete, celebró contrato de compraventa respecto del bien inmueble ubicado en calle Oriente 38, lote veinte, manzana 179, zona tres, Colonia Guadalupeña del Ex Ejido Ayotla, en el Municipio de Chalco, Estado de México, con la señora MARIA MERCED MORALES VASQUEZ, en su carácter de vendedora, pactándose como precio de dicha operación la cantidad de \$235,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); 2.- La vendedora MARIA MERCED MORALES VASQUEZ, adquirió el bien a través del contrato de cesión de derechos celebrado con ESTELA ROCIO SANCHEZ PULIDO, el veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y cinco; 3.- Desde la celebración del contrato la actora lo ha poseído en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, a título de propietario; 4.- El bien cuenta con una superficie de 196.00 metros, midiendo al noreste 21.65 metros con lote 21, al sureste: 09.20 metros con lote nueve, al suroeste: 22.00 metros con lote 19, al noroeste: 08.80 con calle Oriente treinta y ocho; 5.- Del certificado de inscripción del dos de agosto del dos trece expedido por el Instituto de la Función Registral, se aprecia que se encuentra inscrita la reserva de dominio a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) respecto del inmueble materia de la litis. Puesto que cumple con los requisitos de Ley para usucapir, se ve en la necesidad de demandarle mediante esta vía. En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinte de marzo del dos mil catorce, se emplaza a ESTELA ROCIO SANCHEZ PULIDO, por medio de edictos, haciéndole saber, que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que lo represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procesal en vigor, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintisiete días del mes de marzo del dos mil catorce, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Doy fe.

Se expiden edictos a fin de dar cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha veinte de marzo del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos de este H. Juzgado, Licenciado Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

1381.-1, 10 y 23 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 304/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por MARGARITA

MONDRAGON LOPEZ, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un inmueble ubicado en La Peña, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene una superficie de 22.57 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al poniente: 7.05 metros y colinda con calle Cornisa Alta; al sur: 7.00 metros y colinda con carretera La Peña; al noroeste: en dos líneas, la primera de 4.82 y la segunda de 4.45 metros y ambas colindan con el terreno de Ricardo Márquez Carlos Tomás, manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió por compraventa con el Señor AGUSTIN LOPEZ REYES, en fecha uno de abril del año mil novecientos noventa y nueve y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha veinte de marzo del año dos mil catorce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información de dominio posesoria, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, a veintiséis de marzo del año dos mil catorce.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica.

1382.-1 y 4 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DEMANDADO: CARLOS UGALDE SIXTOS.

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número 827/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por JUANA GARCIA OLARTE y JOSE IVAN MEJIA ANGELES, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de veintuno de mayo del dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciendo saber a CARLOS UGALDE SIXTOS, que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia. La usucapión en mi favor y que por este título me he convertido en propietaria de un lote de 119.00 metros cuadrados, ubicado en la manzana 6, lote 216, mismo que forma parte del bien inmueble denominado "Tolimpa", ubicado en Huexotla, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 215; al sur: 17.00 metros con lote 217; al este: 7.00 metros con calle; y al oeste: 7.00 metros con lote 230. Lote de terreno que igualmente forma parte del inmueble denominado "Tolimpa", ubicado en Huexotla, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 40,600.00 m2. Con fecha 28 de abril de 1997, la suscrita celebre contrato de compraventa con la ASOCIACION DE COLONOS DEL ESTADO ILHUICAMINA, A.C., en su carácter de vendedora respecto del lote en cita. Para efecto de perfeccionar la liis consorcio pasiva o activa aun cuando JOSE IVAN MEJIA ANGELES, no es parte, pero sí beneficiario de la suscrita. Se deja a disposición de CARLOS UGALDE SIXTOS, en la oportunidad de este Juzgado las copias simples de tratado,

para que se imponga de las mismas, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Texcoco, México, 30 de mayo del 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1371.-1, 10 y 23 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1356/12.
SEGUNDA SECRETARIA.

Se le hace saber a CARLOS UGALDE SIXTOS que RUTH LETICIA RIOS JIMENEZ, está promoviendo por su propio derecho Juicio Ordinario Civil (usucapión), respecto de una fracción de terreno denominado "Tolimpa", ubicado en Huexotla, perteneciente al Municipio de Texcoco, México, actualmente ubicado en la calle 20 de Noviembre, manzana 1, lote 38, Colonia Ampliación Leyes de Reforma, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros y colinda con lote 39; al sur: 17.00 metros y colinda con lote 37; al oriente: 7.00 metros y colinda con calle Veinte de Noviembre; al poniente: 7.00 metros y colinda con propiedad privada, con una superficie aproximada de 119.00 metros cuadrados.

Que RUTH LETICIA RIOS JIMENEZ, lo adquirió por contrato privado de compraventa en fecha veintiocho de abril de mil novecientos noventa y siete, de ASOCIACION DE COLONOS DEL ESTADO ILHUICAMINA, y que lo posee desde hace más de cinco años, de buena fe, en forma pacífica, pública, continua y en concepto de dueño. Así mismo se le hace saber a la parte demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley. Texcoco, México, a cinco de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha que ordena la publicación veintinueve de julio de dos mil trece.-Secretario Judicial, Lic. María Elena Olivares González.-Rúbrica.

1373.-1, 10 y 23 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

C. FERNANDO DE JESUS ESPINOSA CABALLERO. SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente número 378/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO ESPINDSA BECERRIL, denunciado por RICARDO DE JESUS ESPINOSA CABALLERO y otros.

RELACION SUCINTA DE LA DENUNCIA

HECHOS

1).- Que en fecha diecisiete (17) de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho (1958), el señor RICARDD ESPINOSA BECERRIL y la señora EDITH CABALLERO CHIMAL contrajeron matrimonio ante el Oficial del Registro Civil de Jocotitlán, Estado de México.

2).- De su matrimonio procrearon cuatro hijos de nombres RICARDO DE JESUS, FERNANDO DE JESUS, MARIA DE JESUS EDITH y SONIA DE JESUS todos de apellidos ESPINOSA CABALLERO.

- 3).- En fecha seis (6) de octubre del año dos mil seis (2006) falleció el señor RICARDO ESPINOSA BECERRIL.
- 4).- En fecha seis (6) de mayo del año dos mil doce (2012) falleció la señora EDITH CABALLERO CHIMAL.
- 5).- Al morir el señor RICARDO ESPINOSA BECERRIL no dejó disposición testamentaria.
- 6).- En cuanto al paradero de FERNANDO DE JESUS y SONIA DE JESUS ambos de apellidos ESPINOSA CABALLERO, quienes tuvieron su último domicilio en la calle de Alteña número 90, en la Colonia Lomas Verdes, Municipio de Naucalpan, México, se desconocen sus actuales domicilios.
- 7).- En cuanto a la masa hereditaria que formo como patrimonio RICARDO ESPINOSA BECERRIL, será el albacea universal el que constituya el inventario y avalúo de los bienes hereditarios que se encuentran ubicadas en la jurisdicción y Distrito Judicial de El Oro, México.
- 8).- RICARDO ESPINOSA BECERRIL fue hijo de PEDRO ESPINOSA HERNANDEZ y PETRA BECERRIL.

Dado que se desconoce el domicilio de FERNANDO DE JESUS ESPINOSA CABALLERO, por auto de fecha doce de marzo de dos mil catorce, se ordenó realizar la notificación de la radicación del presente Juicio a fin de que se apersona a deducir sus derechos que pudiera corresponderle, por medio de edictos, que serán publicados en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a este Juzgado a apersonarse en la presente sucesión, con el apercibimiento que si no comparezca por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlo se tendrá por precluido su derecho, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerla las subsiguientes aún las de carácter personal se harán por lista que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado, en términos del artículo 1.170 del Código Procesal en consulta.- Day fe.- Dada en El Oro, Estado de México, a 20 de marzo de dos mil catorce.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, Lic. María Gerardo García Sánchez.- Rúbrica.

1375.-1, 10 y 23 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que JORGE HUMBERTO FRAGOSO RAMIREZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, en el expediente número 217/2014, la inscripción, mediante resolución judicial que se sirva dictar su Señoría, respecto del inmueble ubicada en calle Checoslovaquia, sin número de la Colonia Olímpica Sesenta y Ocho (68), lote de terreno número siete (7), manzana veintiuno (21), perteneciente a esta Villa de San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene una superficie de doscientos treinta y ocho (238.00) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.75 metros colindando con propiedad Juan Zavala Armenta, al sur: 10.75 metros colindando anteriormente con calle sin nombre, actualmente calle Checoslovaquia; al oriente: 22.25 metros colindando con propiedad del señor Juan Barrón Ramírez; al poniente: 22.25 metros colindando con propiedad del señor Sócrates Ramos Ramírez.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y del periódico de mayor circulación.- Day fe.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintiséis de marzo del año dos mil catorce.- Day fe.- La anterior en cumplimiento a la ordenada por auto de fecha veintiuno de marzo del año dos mil catorce. Autoriza: Lic. María del Carmen León Valadez. Primer Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

1376.-1 y 4 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

ASOCIACION DE COLONOS DEL ESTADO DE ILHUICAMINA, A.C.

Los C. KARINA TERAN GARCIA y ROBERTO TERAN GARCIA, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 671/11, Juicio Ordinario Civil (Usucapión) en contra de ASOCIACION DE COLONOS DEL ESTADO DE ILHUICAMINA, S.C. y HERLINDA GARCIA MAGDALENO, las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de usucapión o prescripción positiva por usucapión a su favor que se han convertido en propietarios de un lote de 119.00 metros cuadrados, ubicada en la manzana 12, lote 10, mismo que forma parte del bien inmueble denominado Leyes de Reforma (La Joya) ubicada en la población de San Mateo Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 90,000.00 metros cuadrados; fracción de terreno que hoy se identifica como lote 10, manzana 12, de la calle Artículo 123, Colonia Leyes de Reforma, Municipio de Texcoco, México; B) Como consecuencia de la prestación que antecede se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Texcoco, México, la cancelación del derecho de propiedad que ejerce la ASOCIACION DE COLONOS DEL ESTADO DE ILHUICAMINA, A.C. sobre dicho terreno de 119.00 metros cuadrados; C) La cancelación y tildación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad registrada a favor de la ASOCIACION DE COLONOS DEL ESTADO DE ILHUICAMINA, A.C.; D) Como consecuencia de todo lo anterior la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la resolución definitiva que se dicte, por la que se declare que los actores han adquirido un lote de 119.00 metros cuadrados; G) El pago de gastos y costas que se originen. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha uno de febrero del año dos mil dos, los actores como compradores y la señora HERLINDA GARCIA MAGDALENO como vendedora, celebraron contrato de compraventa respecto del lote de 119.00 metros cuadrados, ubicada en la manzana 12, lote 10, misma que forma parte del bien inmueble denominado Colonia Leyes de Reforma (La Joya) ubicado en la población de San Mateo Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México. 2.- En dicho contrato se pactó que el objeto del contrato sería de un lote de 119.00 metros cuadrados, ubicada en la manzana 12, lote 10, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote 9, al sur: en 17.00 metros con lote 11, al este: en 7 metros con lote 25, al oeste: en 7.00 metros con calle, anexando croquis de ubicación; que el precio de la operación sería por la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 3) El lote de terreno descrito y adquirido por los actores hoy se identifica como el lote número diez, de la manzana doce, calle Artículo 123, Colonia Leyes de Reforma, Municipio de Texcoco, México. 4) Al haber cubierto el enganche el día uno de febrero del año dos mil dos, la señora HERLINDA GARCIA MAGDALENO, dio posesión a los actores del terreno objeto de la compraventa. 6) Se demanda a la ASOCIACION DE COLONOS DEL ESTADO DE ILHUICAMINA, A.C., el cumplimiento de pago de las prestaciones que se mencionan, en razón de que el inmueble descrito se encuentra a su nombre, tal como se acredita con el certificado de inscripción.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado y/o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsiguientes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y el Boletín Judicial. Dado en Texcoco, Estado de México, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación: tres de julio del año dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.
1372.-1, 10 y 23 abril.

JUZGADO QUINGUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA en contra de NORA ANGELICA RODRIGUEZ DE ANDA y ANDRES FAVILA MUÑOZ, expediente número 373/2012, el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en segunda almoneda el inmueble hipotecado consistente en: unidad privativa cincuenta y cuatro, construida sobre el lote condominial diecinueve, de la manzana veintiuno, de conjunto tipo mixto, habitacional de interés social, popular, industrial, comercial y de servicio denominado "Las Américas" ubicado en el Municipio de Ecatepec, Estado de México y elementos comunes que le corresponden, y para que tenga verificativo la audiencia respectiva se señalaron las doce horas del treinta de abril del dos mil catorce; sirviendo de base la cantidad de SETECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., que resulta el valor con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, por lo que se convocan postores.

México, Distrito Federal, a 22 de enero de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.
1377.-1 y 11 abril.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

Que en los autos del expediente 453/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PEDRO GONZALEZ JIMENEZ en contra de GUILLERMO GARGOLLO RIVAS, tramitado en el Juzgado Sexto Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México, en el que por auto de fecha veinticuatro de febrero de dos mil catorce, se ordenó llamar a Juicio a GUILLERMO GARGOLLO RIVAS, las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial de que ha operado a favor de PEDRO GONZALEZ JIMENEZ la usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Cerro de Xóchitl número cuatro, Colonia Bosques de Moctezuma, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México. Código Postal 53279, que es una fracción del predio denominado Río Chico, ubicado en el poblado de San Juan Totoltepec, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 327.53 metros y las siguientes colindancias: al norte: 19.80 metros con Ricardo González; al sur: 18.10 metros con Florencio González Martínez; al este: 18.60

metros con calle Xóchitl; y al oeste: 16.10 metros con Río Chico, inscrito bajo el volumen 11, partida 545, libro primero, sección primera, de fecha trece de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. 2.- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad de que ha operado la usucapión respecto del inmueble descrito a favor del promovente. Hechos. A) Desde fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco PEDRO GONZALEZ JIMENEZ detenta la posesión del inmueble materia de este Juicio, en virtud del contrato privado de cesión de derechos de forma gratuita que formalizó con el ahora demandado, posesión que ha sido pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpida y en carácter de propietario y como tal ha cumplido con las obligaciones de pago del predial y pago de servicio de agua potable.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con el plazo de treinta días para comparecer al presente Juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación, a deducir sus derechos, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de veinticuatro de febrero del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.
383-A1.-1, 10 y 23 abril.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 149/14, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación), promovido por ROSA AGUILAR HERNANDEZ, en el que por auto de fecha doce de febrero del dos mil catorce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México, a elección de la promovente, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

Desde hace aproximadamente 28 años, mi representada se encuentra en posesión del bien inmueble ubicado en calle Dalias número 39, Colonia Viste Hermosa, Nicolás Romero, Estado de México, C.P. 54414, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario como se acredita en la constancia de residencia expedida por el H. Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, la cual se presenta en original como anexo 2. Desde el tiempo mencionado en el numeral anterior, mi representada se encontró en posesión física y material de dicho predio que se pretende inmatricular, mismo que a la fecha sigue teniendo en posesión de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de propietario. Tal y como se acreditara con las documentales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 en las que aparte se anexan diversos pagos de servicios del predio ubicado en la calle Dalias número 39, Colonia Vista Hermosa, Nicolás Romero, Estado de México, C.P. 54414. El inmueble ubicado en Dalias número 39, Colonia Vista Hermosa, Nicolás Romero, Estado de México, C.P. 54414, tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 47.00 mts. colinda con el señor Victor Arias Aguilar; al sur: 47.00 mts. colinda con el señor Pedro Marcito; al oriente: 10.00 mts. colinda con la calle Dalias; al poniente: 10.00 mts. colinda con el señor Braulio Marcito. Es por lo que en este acto se demanda que se lleven a

cabo los procesos necesarias a favor de mi representada a fin de que mediante resolución judicial se lleve a cabo la citada inmatriculación de predio de referencia y mediante esta vía se ordene la inscripción correspondiente ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por haber operado la prescripción adquisitiva mediante los términos de la Ley, toda vez que dicho inmueble lo tengo en posesión por el tiempo y las condiciones requeridas para prescribirlo. Exhibiendo en este acto los documentos señalados por la Ley y que a continuación menciono: Certificado de no inscripción del inmueble, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la constancia de estar al corriente del pago del Impuesto Predial, expedida por el departamento de Recaudación y Ejecución Fiscal del H. Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, el plano descriptivo y de localización del inmueble, expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Nicolás Romero, y la constancia del Comisariado Ejidal o Comunal de que el inmueble no está sujeto a ese régimen, expedida por el Comisariado Ejidal.

En virtud de que mi representada tuvo la posesión del inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente Juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que ha adquirido la propiedad del mismo.

Se expide para su publicación a los veintinueve días del mes de febrero del dos mil catorce. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 12 de febrero del 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mauricio Geovanny Maldonado Arias.-Rúbrica.

384-A1.-1 y 4 abril.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 217/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial (Información de Dominio), promovido por AGUSTINA MENDOZA BERNAL y ELIAS PEREZ RAMIREZ, en el que por auto dictado en fecha doce de marzo del dos mil catorce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos: Que en fecha diez de junio del dos mil tres, adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con VICTOR MENDOZA BERNAL, el inmueble ubicado en el paraje denominado La Nopalera, localizado en la calle Oriente 107, sin número, Colonia Lomas de Tultepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie: al norte: 10.00 metros con Nemorio Carro; al sur: 10.00 metros con calle Oriente 107; al oriente: 15.00 metros con Magali Carmona Miranda; al poniente: 15.00 metros con Seferino Dolores Trinidad, teniendo una superficie de 150.00 (ciento cincuenta metros cuadrados). Que a partir de la firma del contrato de compra venta celebrado, ha venido poseyendo el inmueble en forma pacífica, continua, pública y de buena fe y a título de propietario, así mismo que dicho inmueble se encuentra al corriente del pago predial y que el mismo no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ni tampoco se encuentra dentro del régimen ejidal.

Se expide para su publicación a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil catorce. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 12 de marzo del 2014.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rahgel.-Rúbrica.

384-A1.-1 y 4 abril.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S

Expediente No. 136/119/2013, GREGORIO IVAN MEJIA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuamantipac", ubicado en la jurisdicción del Municipio de Amecameca de Juárez, Estado de México, que mide y linda: al norte: 36.04 m con Lourdes Ramírez Ramírez, al sur: en dos líneas una de 32.00 m con Rogerio Guadalupe Rolando Marín Fragoso, otra de 4.03 m con Crescencio Lucas Flores Montalvo, al oriente: en dos líneas una de 56.55 m con María García Díaz Torres, otra con 0.95 m con Isabel Ramos Carillo, al poniente: 57.50 m con Amada Vidal Carillo. Con una superficie total de 2,072 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de marzo de 2014.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

1374.-1, 4 y 9 abril.

Expediente No. 135/118/2013, INOCENCIO FRANCISCO PEREZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble sin denominación, ubicado en calle Caracol No. 9 entre las calles 1º de Panoñaya y calle Juárez del Barrio Panoñaya, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 15.00 m con Silvestre Páez Flores, al sur: 16.60 m con calle Caracol, al oriente: 67.00 m con María Jiménez Zarmiento, al poniente: 57.00 m con Cayetano Martínez. Con una superficie total de 938.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de marzo de 2014.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

1374.-1, 4 y 9 abril.

Expediente No. 138/121/2013, BEATRIZ CONTRERAS OLVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble sin denominación, ubicado en la calle Corregidora s/n, en el poblado de Ixtapaluca, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 15.00 m con el señor Alfredo Corona, al sur: 15.00 m con paso de servidumbre, al oriente: 20.00 m con callejón y Juan Olvera Olivo, al poniente: 20.00 m con Juan Cirilo Olvera Vázquez. Con una superficie total de 300.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de marzo de 2014.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

1374.-1, 4 y 9 abril.

Expediente No. 230/6/2014, JOSE CRUZ ANZALDO DE LA O, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Plazuela del Toro", ubicado en el Municipio de

Tlalmanalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 8.30 m con Río Tlalmanalco, México, al sur: 8.30 m con calle del Mirador, al oriente: 28.00 m con Silvestre Sanjas, al poniente: 28.00 m con Samuel Noriega. Con una superficie total de 232.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 13 de marzo de 2014.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

1374.-1, 4 y 9 abril.

Expediente No. 137/120/2013, CLAUDIA GONZALEZ GALICIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Ocoxal", ubicado en la calle prolongación de Francisco I. Madero sin número, en el Municipio de Tepetitlaxpa, Estado de México, que mide y linda: al norte: 55.00 m con María Angélica Franco González, al sur: 65.00 m con paso de servidumbre, al oriente: 26.00 m con camino, al poniente: 8.00 m con María Angélica Franco González. Con una superficie total de 1020.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de marzo de 2014.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

1374.-1, 4 y 9 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. 47,382, fecha 5 de **Marzo** del 2014, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **la Aceptación de la Herencia y del Cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **María Elena López López**, que otorgó el señor **Alberto Agustín Vargas López**, también conocido como **Alberto Vargas López**, en su carácter de **"Único y Universal Heredero"** y **"Albacea"**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 18 de Marzo de 2014.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

388-A1.-1 y 10 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. 47,403, fecha 07 de **Marzo** del 2014, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **la Aceptación de la Herencia en la**

Sucesión Testamentaria a bienes del señor **Ricardo Gutiérrez González**, que otorgaron los señores **Ricardo Guadalupe**, también conocido como **Ricardo José Guadalupe**, **Martha Eugenia**, **Estefa María Auxilio**, **Raúl**, también conocido como **José Raúl**, **Yolanda Guadalupe**, **Rosa María**, por su propio derecho y en representación del señor **Héctor Manuel**, **María Guadalupe**, **María Teresa** y **Liliana Leticia**, de apellidos **Gutiérrez Montero**, en su carácter de **"Únicos y Universales Herederos"** y la **aceptación del cargo de albacea** que otorga el señor **Ricardo Guadalupe Gutiérrez Montero**, también conocido como **Ricardo José Guadalupe Gutiérrez Montero**, en su carácter de **"Albacea"**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 11 de Marzo de 2014.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

388-A1.-1 y 10 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. 46,298, de fecha 22 de **Agosto** del 2013, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **la Radicación Intestamentaria a bienes** de la señora **Christa Wirtz Strube**, también conocida como **Christa Apel**, que otorgaron los señores **Sabine Apel de Delius**, también conocida como **Sabine Apel Wirtz**, **Stefan** y **Peter**, de apellidos **Apel Wirtz**, éste último por su propio derecho y en representación de los dos primeros ya mencionados, en su calidad de **"Únicos y Universales Herederos"** y la **aceptación del cargo de albacea** que otorgó la señora **Ciria Yolanda Morales Esquivel**, en su calidad de **"Albacea"**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 19 de Febrero del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

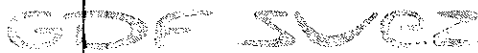
388-A1.-1 y 10 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 123 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
SEGUNDO AVISO**

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, LA SEÑORA **IRMA NELY SIERRA PALACIOS**, RADICO EN ESTA NOTARIA PUBLICA A MI CARGO BAJO LA ESCRITURA NUMERO **7,968**, **EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL FINADO SERGIO OSVALDO LOPEZ SIERRA**; MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO PARA LLEVAR A CABO ESTA SUCESION INTESTAMENTARIA SIENDO MAYOR DE EDAD Y NO EXISTIR CONTROVERSIA; Y MANIFESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO TIENE CONOCIMIENTO DE QUE ALGUNA OTRA PERSONA DISTINTA A ELLA TENGA DERECHO A HEREDAR EN ESTA SUCESION, EL ENTRONCAMIENTO FAMILIAR Y EL DECESO DEL DE CUJUS LO ACREDITA CON LOS DOCUMENTOS PUBLICOS INDUBITABLES QUE ME EXHIBE.

LIC. ARTURO JAVIER GARDUÑO PEREZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO VEINTITRES DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC.

1365.-1 abril.



CONSORCIO MEXI-GAS, S.A. DE C.V.

Lista de Tarifas
G/042/DIS/1998

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Cargos	Unidades	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio
		Residencial	PCG 0	PCG 1	CCG 0	CCG 1	CCG 2	CCG 3	CCG 4	CCG 5	CCG 6
Cargo por servicio	pesos al mes	21.68	31.31	278.28	1,453.57	1,665.18	1,782.72	2,106.97	3,262.42	12,117.52	24,078.05
Distribución con comercialización											
Cargo por capacidad	pesos por Gjoule	49.14	34.24	32.43	12.83	11.49	12.34	11.31	11.71	11.11	10.93
Distribución sin comercialización											
Cargo por uso	pesos por Gjoule			11.47	5.96	5.11	7.27	7.92	6.58	7.11	6.93
Cargo por capacidad	pesos por Gjoule			11.41	4.12	4.29	5.03	5.02	5.51	5.85	5.84
Cobertura estándar	pesos por acto	1,424.21	4,124.17	4,124.17	51,552.91	51,552.91	51,552.91	261,179.34	502,508.45	807,193.45	562,501.41
Cobertura no estándar	pesos por act	612.18	612.18	612.18	1,342.72	1,342.72	1,342.72	1,342.72	1,342.72	1,342.72	1,342.72
Desconexión/Reconexión	pesos por acto	372.42	372.42	372.42	1,019.54	1,019.54	1,019.54	1,019.54	1,325.40	1,325.40	1,325.40
Instalación medidor	pesos por acto	1,262.49	1,262.49	1,262.49	4,208.34	4,208.34	4,208.34	4,208.34	21,041.72	21,041.72	21,041.72
Proyecto por prueba de medición	pesos por acto	420.84	420.84	420.84	4,208.34	4,208.34	4,208.34	4,208.34	21,041.72	21,041.72	21,041.72
Otros cargos:											
Acto administrativo (*)	pesos por acto	420.84	420.84	420.84	420.84	420.84	420.84	420.84	420.84	420.84	420.84
Cheque devuelto (**)	pesos por acto	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Supresión de fugas	pesos por hora	210.42	315.64	315.64	420.84	420.84	420.84	420.84	420.84	420.84	420.84
Dinero y otros	pesos por hora	210.42	315.64	315.64	420.84	420.84	420.84	420.84	420.84	420.84	420.84

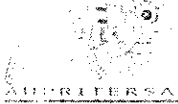
(*) Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requiere intervención específica a petición del Usuario. (Incluye duplicado de facturas perdidas y cobranza en el domicilio del usuario).

(**) En caso de cheque devuelto, el mínimo de facturación será igual al cargo de un acto administrativo.

La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple, será el 80% del precio del gas natural del periodo de ocurrencia del exceso.

México, D.F., a 24 de febrero de 2014.

José Raúl Félix Saúl
Representante Legal
(Rúbrica).



AUTOTRANSPORTISTAS PROPIETARIOS DE RINCÓN VERDE,
TEPATLAXCO Y RAMALES, S.A. DE C.V. RUTA 17
R.F.C. APR0209096L9

CONVOCATORIA

CON FUNDAMENTO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 178, 179, 180, 181, 183, 186, 187, 189, 194, 200 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EN RELACIÓN CON LAS CLAÚSULAS VIGÉSIMA OCTAVA, TRIGÉSIMA PRIMERA, TRIGESIMA SEGUNDA, TRIGÉSIMA TERCERA, TRIGÉSIMA CUARTA, Y DEMÁS RELATIVAS Y APLICABLES DE NUESTROS ESTATUTOS SOCIALES, **SE CONVOCA** A TODOS LOS SOCIOS ACCIONISTAS DE AUTOTRANSPORTISTAS Y PROPIETARIOS DE RINCÓN VERDE, TEPATLAXCO Y RAMALES S.A. DE C.V., A EFECTO DE LLEVAR A CABO UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, A LAS ONCE HORAS, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA, QUE SE UBICA EN: CERRADA DE ANDADOR CAMINO REAL DE SAN MATEO LOTE 19, MANZANA 20, COLONIA PRADERAS DE SAN MATEO, NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO, AL TENOR DEL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- 1.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE DEBATES, SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES.
- 2.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN LEGAL DE LA INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.
- 3.- INFORMACION FINANCIERA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES DEL EJERCICIO FISCAL 2013.
- 4.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE SOCIOS.
- 5.- RATIFICACIÓN O REMOCIÓN EN SU CASO, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- 6.- RATIFICACIÓN O REMOCIÓN EN SU CASO DEL COMISARIO SOCIAL.
- 7.- ASUNTOS GENERALES.
- 8.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO EJECUTOR.

PARA QUE LA ASAMBLEA SE CONSIDERE LEGALMENTE REUNIDA, DEBERÁ ESTAR REPRESENTADA POR LO MENOS, LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS RESOLUCIONES SERÁN VALIDAS CUANDO SE TOMEN POR MAYORÍA DE LOS VOTOS PRESENTES, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 189 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

C. LUIS SANDOVAL JACINTO

PRESIDENTE AUPRITERSA
(RÚBRICA).

NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO A 26 DE MARZO DEL 2014.

UNIÓN DE TRANSPORTISTAS, SERVICIOS COLECTIVOS Y AUTOMÓVILES
 DE ALQUILER DE COACALCO Y DEL ESTADO DE MÉXICO S.A. DE C.V.
 R 44-04 Y 44-11 "ESTADO DE MÉXICO" R 44-04 Y 44-11
 R.F.C. UTS880905M51 D.G.T.T. CLAVE AR-44-04-44-11 AAC-00051-98



UNIÓN DE TRANSPORTISTAS, SERVICIOS COLECTIVOS Y AUTOMÓVILES
 DE ALQUILER DE COACALCO Y DEL ESTADO DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
 R 44-04 Y 44-11 "ESTADO DE MÉXICO" R 44-04 Y 44-11

R. F. C. UTS880905M51 D.G.T.T. AR-44-04 - 44-11 - AAC-00051-98

A TODOS LOS SOCIOS DE LA SERIE "A"

De la "Unión de Transportistas, Servicios Colectivos y Automóviles
 de Alquiler de Coacalco y del Estado de México" S. A. de C. V.

P R E S E N T E S

Con fundamento en los Estatutos de la Unión, y de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a todos Ustedes a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el próximo día sábado 05 de Abril de 2014, a las 10:30 horas, en el domicilio de costumbre, mismo que se encuentra ubicado en la calle de Framboyanes número 29, frente al edificio L - 13, C. del Conjunto Granjas Coor, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Nombramiento de (2) dos Escrutadores
2. Certificación del Capital presente
3. Lectura del Acta Anterior
4. Información Financiera y Administrativa.
5. Información referente a las Reformas Hacendarias.
6. Toma de decisiones para tributar fiscalmente a través del coordinado o de manera independiente.
7. Información del tiempo estimado para el arranque del Transcomunicador (MEXIBUS), y tiempo estimado para dejar de trabajar el corredor de la Vía López Portillo.
8. Modificaciones que harán las Autoridades del Transporte a los Derroteros
9. Asuntos generales
10. Acuerdos
11. Clausura de la Asamblea

Se solicita que su asistencia sea muy puntual, ya que solo se darán 15 minutos de tolerancia.

Coacalco de B. Estado de México, a 21 de Marzo de 2014

ATENTAMENTE

LUIS N. AGUILAR AMEZCUA
 PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
 (RÚBRICA)

05/04/2014



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

Toluca de Lerdo, México a 20 de marzo del año 2014.

OFICIO NÚMERO: 226080200/CI/SR/199/2014
 PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES
 ASUNTO: GARANTÍA DE AUDIENCIA
 EXPEDIENTES: CI/SSC-SR/MB/012/2014
 CI/SSC-SR/MB/029/2014

CC. ANDREA INÉS DEL RÍO ALVARADO y SIGFREDO MEDINA JUÁREZ.

P R E S E N T E

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, fracción IV, 41, 52, 59, fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 106, 107, 113, 114 y 129, fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 5, fracción XIV; párrafo tercero y 26, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día veintitrés de abril del año dos mil trece; 28, fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el día doce de febrero del año dos mil ocho; así como numeral **único** del Acuerdo por el que el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana delega a los Subdirectores, Subcontralores, Jefes de Departamento, Abogados y Auditores, adscritos a la Unidad Administrativa a su cargo, para que de manera indistinta realicen funciones de Control y Evaluación, de Responsabilidades, de Inspección y Supervisión, exceptuándolos de la facultad para emitir informes de las acciones de Control y Evaluación, y las relativas a las resoluciones que concluyan procedimientos disciplinarios o resarcitorios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día veintidós de mayo del año dos mil trece. Sírvanse comparecer en las oficinas que ocupa la **SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**, ubicadas en la calle Sierra de Ixtlán número 1006, esquina con Oaxaca, Colonia Benito Juárez, Código Postal 50190, Toluca, Estado de México, a efecto de que desahoguen la **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra, con motivo de que **no presentaron con oportunidad su Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley, esto es, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo** como lo prevé el artículo 80, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; no obstante de que se encontraban obligados a ello, por haber desempeñado **funciones de seguridad** en la **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, como a continuación se detalla:

EXPEDIENTE	EX SERVIDOR PÚBLICO	CARGO	FECHA DE BAJA	FECHA EN QUE FENECIÓ EL TÉRMINO PARA PRESENTAR LA MANIFESTACION DE BIENES	FECHA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
CI/SSC-SR/MB/012/2014	ANDREA INÉS DEL RÍO ALVARADO	Escorta B	30/junio/2013	29/agosto/2013	10/Abril/2014 09:30 hrs.
CI/SSC-SR/MB/029/2014	SIGFREDO MEDINA JUÁREZ	Ayudante de Seguridad A	15/junio/2013	14/agosto/2013	10/Abril/2014 10:30 hrs.

Consecuentemente los **CC. ANDREA INÉS DEL RÍO ALVARADO y SIGFREDO MEDINA JUÁREZ**, se consideran probables infractores de la obligación de carácter general contenida en el artículo 42, fracción XIX

de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con relación al 79, párrafo segundo, inciso a) y 80, fracción II de la misma Ley; que a la letra señalan:

Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes:

a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad**, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social; ...

Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **conclusión del cargo**; y

Cabe destacar que dentro de los expedientes antes señalados se integran los siguientes documentos, de los que se deriva la presunta responsabilidad de los ex servidores públicos en comento: **A).-** Copia constatada del oficio número 210094000/4651/2013 signado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, a través del cual remite al titular del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, documentación soporte de los servidores o ex servidores públicos que fueron omisos y/o extemporáneos en la presentación de la Manifestación de Bienes por Alta y/o Baja; **B).-** Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se describen los nombres de los **CC. ANDREA INÉS DEL RÍO ALVARADO y SIGFREDO MEDINA JUÁREZ**, en el que se puede observar que fueron omisos en el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes por **conclusión del cargo**, así como la fecha del movimiento de baja; **C).-** Copia constatada del oficio número 226071102/DRPCA/13982/2013, mediante el cual se envía a la Subdirección de Responsabilidades de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, los antecedentes laborales de los ex servidores públicos en comento, donde se establece su registro federal de contribuyentes, fecha de baja, motivo de la baja, categoría con que se desempeñaban, sueldo quincenal, puesto funcional, adscripción y domicilio particular; y **D).-** Copia cotejada del Formato Único de Movimientos de Personal, correspondientes a la baja de los ex servidores públicos de mérito.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se les atribuyen se les comunica que los expedientes señalados al rubro, se encuentran a su disposición para su consulta en las oficinas de la **SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**, con el objeto de que preparen su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Así mismo, no omito manifestarles que tienen **el derecho de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de un defensor**. Apercebidos de que, en caso de no comparecer en el lugar, el día y hora señalados, **se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código invocado. **Traer identificación oficial vigente y último comprobante de pago.**

A T E N T A M E N T E

**LIC. NORMA KARINA ALVARADO TAPIA
SUBDIRECTORA DE RESPONSABILIDADES
(RÚBRICA)**



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

Toluca de Lerdo, México; a 20 de marzo de 2014

Expediente: **CI/SSC-SR/MB/261/2013**
 Oficio numero: **226080200/CI/SR/223/2014**
 Procedimiento: **Manifestación de Bienes**
 Asunto: **Garantía de Audiencia**

C. ALEJANDRO NOLASCO RODRÍGUEZ

PRESENTE

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 41, 52, 59 fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 106, 107, 113 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 5, fracción XIV; párrafo tercero y 26, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana publicado en la Gaceta del Gobierno, el día veintitrés de abril del año dos mil trece; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el día doce de febrero del año dos mil ocho; y numeral **único** del Acuerdo emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por el que delega a los Subdirectores, Subcontralores, Jefes de Departamento, Abogados, Auditores, adscritos a la Unidad Administrativa a su cargo, para que de manera indistinta realicen funciones de Control y Evaluación, de Responsabilidades, de Inspección y Supervisión, exceptuándolos de la facultad para emitir informes de las acciones de Control y Evaluación, y las relativas a las resoluciones que concluyan procedimientos disciplinarios o resarcitorios, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintidós de mayo de dos mil trece. Sírvase comparecer el próximo día **diez de abril del año dos mil catorce, a las 11:30 horas**, en las oficinas que ocupa la **Subdirección de Responsabilidades de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana**, ubicadas en la calle **Sierra de Ixtlán número 1006, esquina con Oaxaca, Colonia Benito Juárez, Código Postal 50190, Toluca, Estado de México**, a efecto de desahogar su **garantía de audiencia** en el procedimiento administrativo iniciado en su contra, con motivo de que usted **no presentó su Manifestación de Bienes** en los términos que señala la Ley, esto es, **dentro de los sesenta días naturales siguientes** a la **toma de posesión del cargo**, como lo prevé el artículo 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; no obstante, encontrarse obligado a ello, por desempeñarse como **Jefe de Departamento en la Secretaría de Seguridad Ciudadana**, ocurriendo su fecha de alta el **dieciséis de marzo de dos mil trece**, iniciando el término para presentar su Manifestación de Bienes el **diecisiete de marzo del año dos mil trece**, y concluyéndose el **día quince de mayo del año dos mil trece**.

Consecuentemente se considera probable infractor de lo dispuesto por el artículo 42 fracción XIX, en relación al 79 fracción II y 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señalan:

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS

Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

II. En el Poder Ejecutivo: los servidores públicos de la administración pública central y del sector auxiliar, desde **jefes de departamento** hasta los titulares de las dependencias, incluyendo al Gobernador del Estado; Notarios Públicos, Defensores de Oficio y aquellos que manejen, recauden o administren fondos y recursos estatales, municipales o federales y en la propia Secretaría todos sus servidores públicos.

Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

I. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **toma de posesión;**

Cabe destacar que el expediente se integra de los siguientes documentos, de los que se deriva su presunta responsabilidad: **A)** Copia constatada del oficio número **210094000/3616/2013, de fecha dos de septiembre del año dos mil trece**, signado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, a través del cual remite al titular del Órgano de Control interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, documentación soporte de los servidores públicos omisos y extemporáneos que estaban obligados a presentar la Manifestación de Bienes por Alta o Baja; **B)** Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se describe el nombre de **ALEJANDRO NOLASCO RODRÍGUEZ**, con la categoría de **Jefe de Departamento**, que le fue asignada y en el que se advierte que fue **extemporáneo** en el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes por **alta**, así como la fecha del movimiento de alta, siendo esta el **dieciséis de marzo de dos mil trece**; **C)** Copia constatada del oficio número **226071102/DRPCA/10920/2013**, de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil trece, signado por la Jefa del Departamento de Registro de Personal y Control Asistencial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, mediante el cual envía a la Subdirección de Responsabilidades de esta Contraloría Interna los antecedentes laborales del **C. ALEJANDRO NOLASCO RODRÍGUEZ**, en los que se advierte su registro federal de contribuyentes **NORA-771011**, la fecha de alta, siendo esta el **dieciséis de marzo de dos mil trece**, la categoría con que se desempeña de **Jefe de Departamento**, sueldo quincenal, puesto funcional, adscripción y domicilio particular; **D)** Copia cotejada del Formato Único de Movimientos de Personal del **C. ALEJANDRO NOLASCO RODRÍGUEZ**, folio 326000000 y de fecha uno de abril de dos mil trece, del que se puede apreciar en el apartado de datos "fecha de alta" **dieciséis de marzo de dos mil trece**; y **E)** Copia Certificada de la impresión del Sistema Integral de Manifestación de Bienes con número de folio **764062** de la que se aprecia que el **C. ALEJANDRO NOLASCO RODRÍGUEZ**, presentó ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, usando Declaranet-Edomex, su manifestación de bienes por **alta** de manera extemporánea, en fecha **dieciséis de mayo de dos mil trece**.

A mayor abundamiento y mejor precisión de los hechos que se le atribuyen se le comunica que el expediente señalado al rubro se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas de la Subdirección de Responsabilidades de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con el objeto de que prepare su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Así mismo, no omito manifestarle que tendrá derecho a ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de un defensor. Apercibido de que, en caso de no comparecer en el lugar, el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. **Traer identificación oficial vigente y último comprobante de pago.**

ATENTAMENTE

**LIC. NORMA KARINÁ ALVARADO TAPIA
SUBDIRECTORA DE RESPONSABILIDADES
(RÚBRICA).**

1360.-1 abril.



Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

Contraloría Municipal
"2014, Año de los Tratados de Teoloyucan"



EXPEDIENTE: CM/SP/050/2012.

OFICIO: CM/SRQD/0536/2014.

ASUNTO: CITATORIO PARA DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

FECHA: CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A 28 DE FEBRERO DE 2014.

C. JOSÉ FRANCISCO MURO CRUZ

Cerrada Pirámide 2, Colonia Jardines de Santa Cruz,

Tultepec, Estado de México.

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 último párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 110, 111, 112 fracciones XVI y XVIII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 4, 42 fracción XIX, 47 tercer párrafo, 59 fracción I, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 11 fracción II y 14 fracciones XV y XVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal el veintinueve de enero del año dos mil diez; así como 1 fracción III y 7 párrafo segundo del Reglamento Interno de Organización de la Contraloría Municipal, publicado en el aludido órgano de difusión oficial el diez de marzo del mismo año, los dos últimos vigentes al momento en que acontecieron los hechos; se le cita para que **comparezca personalmente** ante la Contraloría Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con residencia oficial en el primer piso del Palacio Municipal, sito en Avenida Primero de Mayo número 100, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a las **DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE**, a efecto de que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en la cual podrá formular sus manifestaciones, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de defensor, en torno a los presuntos hechos que se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, los cuales se hacen consistir en que:

No presentó la Manifestación de Bienes por baja en el servicio, correspondiente al cargo de Policía, adscrito a la hoy denominada Comisaría de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Bomberos del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual concluyó el día primero de junio de dos mil once, como se advierte en el oficio número DA/530/2012, fechado el treinta de enero de dos mil doce, signado por la entonces Directora de Administración; por lo tanto, Usted se encontraba obligado a presentar dicha manifestación, al situarse dentro del supuesto establecido en el artículo 79 segundo párrafo, inciso a) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al desempeñarse como Policía dentro del servicio público municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por lo que dicha manifestación debió presentarla dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 fracción II del aludido ordenamiento legal, plazo que feneció el día treinta y uno de julio de dos mil once; no obstante lo anterior, omitió presentarla, en virtud de que en el expediente en que se actúa no existe evidencia documental que acredite la presentación de la referida Manifestación de Bienes.

Presunta responsabilidad que de acreditarse estaría contraviniendo lo dispuesto en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala:

“...**Artículo 42.-** Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señale la Ley;...”

En su comparecencia a la garantía de audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía, debiendo declarar de manera personal, con relación a los actos u omisiones que se le atribuyen teniendo el derecho de ser asistido de un defensor, apercibido de que en caso de no comparecer sin causa justificada el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Así mismo, es necesario que en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga señale un domicilio ubicado dentro del territorio que comprende el Estado de México, para oír y recibir notificaciones y documentos; apercibido de que en caso de no proporcionarlo se señalan los estrados de esta Contraloría Municipal, para tal efecto, ubicados en el exterior de la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción III y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente número **CM/SP/050/2012**, de donde derivan los hechos que se le imputan en este procedimiento administrativo disciplinario, se encuentra a su disposición para su consulta en el domicilio legal antes señalado, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia o en cualquier etapa del procedimiento, serán protegidos en los términos de los artículos 7 fracción IV, 25 bis, fracción I y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE.

**LICENCIADO EMILIO BALBUENA MEJÍA.
SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS.
(RÚBRICA).**



Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli

"2014, Año de los Tratados de Teoloyucan"



EXPEDIENTE: CM/SP/036/2012.

OFICIO: CM/SROD/0512/2014.

ASUNTO: CITATORIO PARA DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

FECHA: CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A 26 DE FEBRERO DE 2014.

DR. ANGÉLICA CASTAÑO MENDOZA
Calle División del Norte, Manzana 3,
Lote 34, Colonia Francisco Villa
Cuautitlán Izcalli, Estado de México

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 último párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 110, 111, 112 fracciones XVI y XVIII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 4, 42 fracción XIX, 47 tercer párrafo, 59 fracción I, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 11 fracción II y 14 fracciones XV y XVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal el veintinueve de enero del año dos mil diez; así como 1 fracción III y 7 párrafo segundo del Reglamento Interno de Organización de la Contraloría Municipal, publicado en el aludido órgano de difusión oficial el diez de marzo del mismo año, los dos últimos vigentes al momento en que acontecieron los hechos; se le cita para que **comparezca personalmente** ante la Contraloría Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con residencia oficial en el primer piso del Palacio Municipal, sito en Avenida Primero de Mayo número 100, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a las **TRECE HORAS Y CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE**, a efecto de que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en la cual podrá formular sus manifestaciones, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de defensor, en torno a los presuntos hechos que se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, los cuales se hacen consistir en que:

No presentó la manifestación de Bienes por alta en el servicio público, correspondiente al cargo de Notificador, adscrita a la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, del cual tomó posesión el día primero de junio de dos mil once, según lo informado a través del oficio número DA/523/2012, fechado el treinta de enero de dos mil doce, signed por la entonces Directora de Administración; por lo tanto, Usted se encontraba obligada a presentar dicha manifestación, al situarse dentro del supuesto establecido en el artículo 79 penúltimo párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación al numeral 1.2 primer párrafo, fracción II, vinculado con la fracción VIII, inciso g) del mismo artículo perteneciente al "Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios", publicado en la Gaceta de Gobierno, el once de febrero de dos mil cuatro, al desempeñar un cargo de notificador en el servicio público municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por lo que dicha manifestación debió presentarla dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 fracción I del aludido ordenamiento legal.

plazo que feneció el día treinta y uno de julio de dos mil once; no obstante lo anterior, omitió presentarla, en virtud de que en el expediente en que se actúa no existe evidencia documental que acredite la presentación de la referida Manifestación de Bienes.

Presunta responsabilidad que de acreditarse estaría contraviniendo lo dispuesto en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala:

"...**Artículo 42.-** Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señale la Ley;..."

En su comparecencia a la garantía de audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía, debiendo declarar de manera personal, con relación a los actos u omisiones que se le atribuyen teniendo el derecho de ser asistida de un defensor, apercibida de que en caso de no comparecer sin causa justificada el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Así mismo, es necesario que en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga señale un domicilio ubicado dentro del territorio que comprende el Estado de México, para oír y recibir notificaciones y documentos; apercibida de que en caso de no proporcionarlo se señalan los estrados de esta Contraloría Municipal, para tal efecto, ubicados en el exterior de la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción III y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente número **CM/SP/036/2012**, de donde derivan los hechos que se le imputan en este procedimiento administrativo disciplinario, se encuentra a su disposición para su consulta en el domicilio legal antes señalado, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia o en cualquier etapa del procedimiento, serán protegidos en los términos de los artículos 7 fracción IV, 25 bis, fracción I y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO EMILIO BALBUENA MEJÍA,
SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS.
(RUBRICA).



Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

FECHA: CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A
27 DE FEBRERO DE 2014.

C. JOSÉ ARTURO MARIN DE LA PEÑA OCHOA
Calle Pensamiento, Número 99, Edificio "D" Azul,
Departamento 4, Conjunto San Pablo de las Salinas
Tultitlán, Estado de México.

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 último párrafo, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 110, 111, 112 fracciones XVI y XVIII, 168 y 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 4, 42 fracción XIX, 47 tercer párrafo, 59 fracción I, 60, 62, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1, 3, 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 11 fracción II y 14 fracciones XV y XVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta Municipal el veintinueve de enero del año dos mil diez; así como 1 fracción III y 7 párrafo segundo del Reglamento Interno de Organización de la Contraloría Municipal, publicado en el aludido órgano de difusión oficial el diez de marzo del mismo año, los dos últimos vigentes al momento en que acontecieron los hechos; se le cita para que **comparezca personalmente** ante la Contraloría Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con residencia oficial en el primer piso del Palacio Municipal, sito en Avenida Primero de Mayo número 100, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE**, a efecto de que tenga verificativo la audiencia prevista en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en la cual podrá formular sus manifestaciones, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de defensor, en torno a los presuntos hechos que se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa, los cuales se hacen consistir en que:

No presentó la Manifestación de Bienes por baja en el servicio, correspondiente al cargo de Policía, adscrito a la hoy denominada Comisaría de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Bomberos del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual concluyó el día primero de junio de dos mil once, como se advierte en el oficio número DA/532/2012, fechado el treinta de enero de dos mil doce, signado por la entonces Directora de Administración; por lo tanto, Usted se encontraba obligado a presentar dicha manifestación, al situarse dentro del supuesto establecido en el artículo 79 segundo párrafo, inciso a) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al desempeñarse como Policía dentro del servicio público municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por lo que dicha manifestación debió presentarla dentro de los

sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 fracción II del aludido ordenamiento legal, plazo que feneció el día treinta y uno de julio de dos mil once; no obstante lo anterior, omitió presentarla, en virtud de que en el expediente en que se actúa no existe evidencia documental que acredite la presentación de la referida Manifestación de Bienes.

Presunta responsabilidad que de acreditarse estaría contraviniendo lo dispuesto en el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que a la letra señala:

“...**Artículo 42.-** Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

XIX.- **Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señale la Ley;...**”

En su comparecencia a la garantía de audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía, debiendo declarar de manera personal, con relación a los actos u omisiones que se le atribuyen teniendo el derecho de ser asistido de un defensor, apercibido de que en caso de no comparecer sin cause justificada el día y hora señalados, se tendrá por satisfecha dicha garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Así mismo, es necesario que en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga señale un domicilio ubicado dentro del territorio que comprende el Estado de México, para oír y recibir notificaciones y documentos; apercibido de que en caso de no proporcionarlo se señalan los estrados de esta Contraloría Municipal, para tal efecto, ubicados en el exterior de la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 25 fracción III y 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que el expediente número **CM/SP/048/2012**, de donde derivan los hechos que se le imputan en este procedimiento administrativo disciplinario, se encuentra a su disposición para su consulta en el domicilio legal antes señalado, en un horario de las nueve a las dieciocho horas, en días hábiles, previa identificación personal y razón que obre en autos.

Por último, se le comunica que los datos personales que proporcione en el desahogo de la audiencia o en cualquier etapa del procedimiento, serán protegidos en los términos de los artículos 7 fracción IV, 25 bis, fracción I y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO EMILIO BALBUENA MEJÍA,
SUBDIRECTOR DE RESPONSABILIDADES, QUEJAS Y DENUNCIAS.
(RÚBRICA).

1364-1 abril